

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 30 de agosto de 2021, recibido al día siguiente, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de un archivo en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que GLORIA PIMIENTA PEREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 36.543.775, es portadora de la T.P. No. 54.970, se encuentra vigente. A Despacho. Medellín, 2 de septiembre 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S., JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAS Y JAIRO EDUARDO CALDERON
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00365 00
Int. 1227	Inadmite demanda – Reconoce Personería

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s). Lo anterior, podrá realizarlo (bajo su responsabilidad) utilizando la oficina de correos de su confianza, caso en cual, se tendrá como fecha de cumplimiento de su carga, el día que envió de los documentos; o en su defecto, dentro del plazo otorgado, solicitará cita al Despacho para que pueda allegar el(los) título(s) ejecutivo(s) de manera personal el día y la hora que el juzgado le asigne (Art. 82 Núm. 11 y Art. 422 del C. G. P.).

2. Arrimará certificado de existencia y representación, de la entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el que conste la inscripción del correo electrónico para notificaciones judiciales, a fin de establecer la presunción de autenticidad del poder otorgado a la togada que presenta la demanda (Art. 72, Art. 82 num. 11 del C. G. P. y Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

3. En caso de querer realizar la notificación a los demandados por medio digital, deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos estipulados para dicho trámite, esto es, **PREVIO AL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN, ALLEGARÁ SOLICITUD EN TAL SENTIDO AFIRMANDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art. 82 Num. 11 del C. G. P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo anterior, ***EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,***

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía acumulada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 860.002.964-4, y en contra de la **TICKET FACTORY EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT. 900200545-5; **JACSIBE ASENETH MUÑOZ DIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.953; y **JAIRO EDUARDO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.331.739.

Segundo. CONCEDER a la parte actora, el **término de cinco (5) días** para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. RECONOCER personería a la abogada **Gloria Pimiento Pérez**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 36.543.775, portadora de la T.P. No. 54.970 del C. S. de la J., para que represente a la entidad bancaria demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

Cuarto. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **134**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**